# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

## 430

*ORDEN de 8 de enero de 2021, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se procede a disolver la Agrupación de Secretarías de los Juzgados de Paz de Abaltzisketa, Alegia, Altzo, Amezketa, Baliarrain, Ikaztegieta y Orendain.*

La actual legislación atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia para promover y efectuar Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

El Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, regula en su capítulo V las agrupaciones de secretarías de Juzgados de Paz, recogiéndose en su artículo 22 y siguientes los requisitos, entre otros, para la disolución de las mismas.

Mediante la Orden de 30 de diciembre de 1992 del Consejero de Justicia (BOPV n.º 23, de 4 de febrero de 1993) se procedió a la aprobación de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz constituida por los municipios de Abaltzisketa, Alegia, Altzo, Amezketa, Baliarrain, Ikaztegieta y Orendain.

A pesar de la constitución formal de dicha agrupación, la misma, de facto, a lo largo de los años no ha tenido funcionamiento como tal, y en aras a concordar la realidad jurídica con la situación real procede la supresión formal de la citada Agrupación.

En su virtud, previa audiencia de los Ayuntamientos y Juzgados de Paz afectados, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, en relación a lo dispuesto en el artículo 13.1 apartados d) y e) del Decreto 18/2020 del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos,

RESUELVO:

Artículo 1.– Proceder a la disolución de la Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz constituida por los municipios de Abaltzisketa, Alegia, Altzo, Amezketa, Baliarrain, Ikaztegieta y Orendain.

Artículo 2.– Los Ayuntamientos afectados procederán a nombrar secretario idóneo en el supuesto de no contar con él a los efectos establecidos en los artículos 2.2, 4 y siguientes del Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este Orden del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de enero de 2021.

La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.